

GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 28 DE MARZO DE 2006

Nº 25,512

CONTENIDO

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO DE INVERSION SOCIAL
RESOLUCION Nº 031**

(De 21 de febrero de 2006)

"SE ORDENA A LA DIRECCION DE CONTRATACION Y ADQUISICION QUE LA CERTIFICACION QUE EXPIDA SOBRE LA INSCRIPCION Y VIGENCIA DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE PARTICIPE EN LOS ACTOS PUBLICOS Y EN LAS CONTRATACIONES QUE SE REALICEN CON EL FIS, CONTENGA LA SIGUIENTE INFORMACION" PAG. 3

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 32**

(De 14 de marzo de 2006)

"QUE CREA LA JUNTA PERMANENTE DEL CARNAVAL Y ADOPTA OTRAS DISPOSICIONES" PAG. 5

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION Nº 2006-27**

(De 16 de febrero de 2006)

"SE DECLARA A LA EMPRESA CALIZA DE COLON, S.A., ELEGIBLE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA LA EXPLORACION DE MINERALES NO METALICOS" PAG. 7

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 521**

(De 27 de diciembre de 2005)

"SE OTORGA AL LCDO. EDUARDO WILLIAMS ROQUEBERT, CON CEDULA Nº 8-482-109, LA LICENCIA Nº 360, PARA EJERCER LA PROFESION DE AGENTE CORREDOR DE ADUANAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL" PAG. 11

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
ADDENDA Nº 4**

(De 2 de febrero de 2006)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS CLAUSULAS CUARTA Y SEPTIMA DEL CONTRATO Nº 47-97, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A., PARA FORMALIZAR PRORROGA DE 2 MESES Y 17 DIAS CALENDARIO" PAG. 12

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.2.20

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Sólo 6 Meses en la República: B/.18.00
En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo
Pago adelantado con liquidación del
Ministerio de Economía y Finanzas.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION S.B. Nº 019-2006

(De 17 de febrero de 2006)

"SE AUTORIZA A BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES, S.A. (BLADEx) PARA ESTABLECER DOS (2) SUBSIDIARIAS EN LAS ISLAS CAIMAN, ASI COMO UNA (1) SUBSIDIARIA EN EL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA" .. PAG. 14

COMISION NACIONAL DE VALORES

OPINION Nº 2-2006

(De 10 de febrero de 2006)

"SE HA SOLICITADO A LA COMISION NACIONAL DE VALORES (CNV) QUE EXPRESE SU POSICION ADMINISTRATIVA SOBRE EL TRATAMIENTO QUE DEBE DARSE A LA CLASIFICACION DE LOS FONDOS DE PENSIONES DE INVERSIONES EFECTUADAS PARA MANTENER HASTA EL VENCIMIENTO Y LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA VALORIZACION DE INVERSIONES REALIZADAS POR ADMINISTRADORES DE FONDOS DE PENSIONES SI ESTOS TIENEN EL PROPOSITO SERIO Y LA CAPACIDAD LEGAL, CONTRACTUAL, FINANCIERA Y OPERATIVA DE MANTENERLOS HASTA EL VENCIMIENTO DE SU PLAZO DE REDENCION" PAG. 15

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN

ACUERDO Nº 06

(De 7 de febrero de 2006)

"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA A TITULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL Nº 4375 INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO AL TOMO 99, FOLIO 142, SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA, A FAVOR DE MITZI ELENA HERRERA VARGAS" PAG. 21

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE

ACUERDO Nº 45

(De 19 de julio de 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DIRECTOR AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE AGUADULCE" PAG. 23

CONTINUA EN LA PAG. 3

CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS**ACUERDO MUNICIPAL Nº 003.****(De 2 de febrero de 2006)****"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MACARACAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2,006" PAG. 25****CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS****ACUERDO MUNICIPAL Nº 3****(De 7 de marzo de 2006)****"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, APRUEBA LA CESION DEL CONTRATO Nº 1 DE 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2000, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRATAMIENTO, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS (BASURA) QUE REALIZA LA EMPRESA CREDESOL S.A. A LA EMPRESA SANTIAGO WASTE MANAGEMENT, S.A. (SWM)" PAG. 33****AVISOS Y EDICTOS PAG. 36****PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA****FONDO DE INVERSION SOCIAL****RESOLUCION Nº 031****(De 21 de febrero de 2006)**

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL (FIS), EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS,

CONSIDERANDO:

Que **EL Fondo de Inversión Social (FIS)** fue creado como un organismo administrativo adscrito a la Presidencia de la República, con el objeto primordial de efectuar programas sociales de urgente necesidad en las comunidades de escasos recursos, como respuesta del Gobierno Nacional en hacer eficaz su labor en beneficio de las mismas, proporcionándoles, además de otros medios para su desarrollo y bienestar, recursos materiales que contribuyan a elevar sus niveles o calidad de vida.

Que **EL Fondo de Inversión Social (FIS)** con el propósito de cumplir con éstas y otras funciones del Estado, requiere inscribir y mantener actualizado el Registro de Proponentes.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 52 de 28 de marzo de 1996, el "Fondo de Emergencia Social confeccionará un

listado abierto y público de las personas naturales o jurídicas, con o sin fines de lucro, interesadas en participar en los trámites de selección de contratistas que el Fondo realice mediante invitación. Los interesados en integrar este listado, serán convocados mediante aviso público a fin de que suministren la información que requiera el Fondo de Emergencia Social. Este listado será actualizado periódicamente, y tantas veces como resulte necesario, para asegurar las mayores posibilidades de participación de los proponentes".

Que la Dirección de Contratación y Adquisición es la encargada de llevar el Registro de Proponentes y expedir las Certificaciones de las personas naturales o jurídicas inscritas.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la Dirección de Contratación y Adquisición que la Certificación que expida sobre la inscripción y vigencia de la persona natural o jurídica que participe en los Actos Públicos y en las Contrataciones que se realicen con el FIS, contenga la siguiente información:

Nombre _____

Siglas _____

RUC _____

Representante Legal o Apoderado _____

Categoría del Registro _____

N° De Registro Asignado _____

Vigencia _____ del año dos mil seis (2006).

SEGUNDO: ADVERTIR que la Vigencia de la certificación será por un (1) año, siendo la misma uno de los documentos exigidos para la tramitación de los Actos Públicos y de las Contrataciones con el FIS. Solamente serán reconocidas las certificaciones que estén firmadas por el Director (a) de la Dirección de Contratación y Adquisición del FIS.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ejecutivo No.52 de 28 de marzo de 1996, Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, Decreto Ejecutivo No.189 de 15 de noviembre de 1999, Resolución FIS N°269/2005 y CODIGO FISCAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADONAI M. RÍOS S.

DIRECTOR EJECUTIVO

MTH/VSC

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO N° 32
(De 14 de marzo de 2006)**

“Que crea la Junta Permanente del Carnaval y adopta otras disposiciones”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que como parte de las actividades que de manera tradicional celebra el pueblo panameño, cada año se desarrollan en el territorio nacional las festividades del Carnaval, las cuales representan un factor importante de atracción turística y de fomento de la imagen del país en el extranjero.

Que bajo este concepto, el Gobierno Nacional estima de beneficio para el país que esta actividad de naturaleza festiva se desarrolle anualmente sobre las bases de una organización de carácter estable, que garantice que la misma se constituya en un elemento importante para la promoción de Panamá como destino turístico.

Que con tal propósito, se considera conveniente la creación de un organismo oficial, de carácter permanente, en el cual tengan participación representantes del sector público y del privado, que tendrá bajo su responsabilidad todo lo concerniente a la organización y coordinación de las fiestas del Carnaval en la capital de la República.

Que igualmente deben dictarse medidas dirigidas al fortalecimiento de dicha organización, a través del otorgamiento de incentivos para todas aquellas personas que contribuyan económicamente al éxito de esta festividad netamente popular.

DECRETA:

Artículo 1. Se crea la Junta Permanente del Carnaval, con sede en la ciudad de Panamá, como un organismo de carácter oficial, que tendrá bajo su responsabilidad todo lo concerniente a la organización y coordinación de las fiestas del Carnaval en la capital de la República.

Artículo 2. La Junta Permanente del Carnaval estará integrada por lo siguientes miembros:

- a) Un(a) representante del Presidente de la República;
- b) Un(a) representante del Gerente General del Instituto Panameño de Turismo;
- c) Un(a) representante del Alcalde del distrito de Panamá;
- d) El Presidente del Consejo Municipal del distrito de Panamá;
- e) Dos representantes de asociaciones pertenecientes al sector privado, designados por el Presidente de la República.

Artículo 3. Los miembros de la Junta que no sean servidores públicos o municipales, ejercerán sus funciones de manera ad-honorem, por un término concurrente con el del periodo presidencial.

Artículo 4. La Junta Permanente de Carnaval escogerá de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un vocal. Igualmente dictará su reglamento interno.

Artículo 5. El Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Comercio e Industrias, asignará anualmente en el Presupuesto General del Estado las partidas que resulten necesarias para el eficiente funcionamiento de la Junta Permanente del Carnaval.

Además se faculta a la Junta para promover y realizar actividades tendientes a la recaudación de recursos económicos, y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los propósitos establecidos en el presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 6. Anualmente y al concluir su gestión, los miembros de la Junta Permanente del Carnaval presentarán un informe sobre sus actividades y el uso dado a los fondos puestos bajo su responsabilidad. Dicho informe deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República.

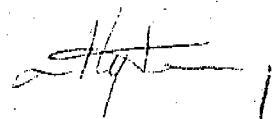
Artículo 7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 del Decreto Ejecutivo No. 170 de 1993, modificado por el artículo 16 del Decreto No. 143 de 27 de octubre de 2005, se podrán deducir del pago del Impuesto Sobre la Renta, según lo establezcan la regulaciones pertinentes, las donaciones que se hagan al Instituto Panameño de Turismo como contribución a la organización del Carnaval. El Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Ingresos, regulará esta materia.

Artículo 8: Este Decreto empezará a regir desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de marzo de dos mil seis (2006).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCIÓN No.2006-27

de 16 de febrero de 2006

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por el Lic. **Sixto Abrego Camaño**, abogado en ejercicio, con oficinas en calle 34 este, Edificio Victoria, 2do. Piso, N°.206 de la ciudad de Panamá, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **CALIZA DE COLÓN, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 258688, Rollo 35056, Imagen 41, solicita una concesión para la exploración de minerales no metálicos (piedra de cantera) en dos (2) zonas de 1,560 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Tocúmen, Las Cumbres y Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, la cual ha sido identificada con el símbolo **CCSA-EXPL(piedra de cantera)2000-09**;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado a el Lic. **Sixto Abrego Camaño**, por la empresa **CALIZA DE COLÓN, S.A.**;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;

j) Certificado del Registro Público donde consta el nombre de los dueños de las fincas afectadas por la solicitud;

k) Recibo de Ingresos N°.13947 de 28 de enero de 2000, en concepto de ~~Canal~~ Inicial;

Que de acuerdo con el Registro Minero, las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la empresa **CALIZA DE COLÓN, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la exploración de minerales no metálicos (piedra de cantera), en dos (2) zonas de 1,560 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Tocúmen, Las Cumbres y Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, de acuerdo a los planos identificados con los números 2000-114, 2000-115, 2000-116;

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, con cargo al interesado. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de las zonas solicitadas, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el Catastro Fiscal o Catastro Rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la alcaldía del Distrito respectivo y el Alcalde lo enviará a los Corregidores y Juntas Comunales de los Corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de 31 días calendario a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la presente Resolución y el interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente sean promulgadas, de lo contrario la solicitud será negada.

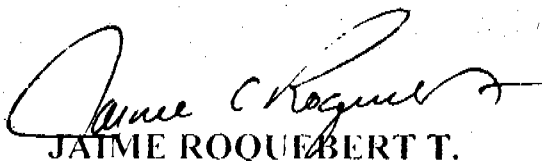
TERCERO: Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **CALIZA DE COLÓN, S.A.**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de exploración de minerales.

CUARTO: La peticionaria debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

QUINTO: La presente Resolución admite recursos de Reconsideración y/o apelación ante el respectivo funcionario del Ministerio de Comercio e Industrias en el término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JAIME ROQUEBERT T.

Director General de Recursos Minerales



ANÍBAL J. VALLARINO LÓPEZ

Sub-Director General de Recursos Minerales

AVISO OFICIAL

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES

A quienes interese:

HACE SABER:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por el Lic. Sixto Abrego Camaño, abogado en ejercicio, con oficinas en calle 34 este, Edificio Victoria, 2do. Piso, N° 206 de la ciudad de Panamá, en su condición de Apoderado Especial de la empresa CALIZA DE COLÓN, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 258688, Rollo 35056, Imagen 41, solicita una concesión para la exploración de minerales no metálicos (piedra de cantera) en dos (2) zonas de 1,560 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Tocúmen, Las Cumbres y Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, la cual ha sido identificada con el símbolo CCSA-EXPL(piedra de cantera)2000-09; las cuales se describen a continuación:

ZONA N°1: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 79°28'15.66" de Longitud Oeste y 9°10'00.07" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 4,000 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°26'04.64" de Longitud Oeste y 9°10'00.07" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2,600 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°26'04.64" de Longitud Oeste y 9°08'35.43" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 4,000 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°28'15.66" de Longitud Oeste y 9°08'35.43" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 2,600 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 1,040.0 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Tocúmen, Las Cumbres y Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

ZONA N°2: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 79°26'04.64" de Longitud Oeste y 9°10'00.07" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°24'59.12" de Longitud Oeste y 9°10'00.07" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2,600 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°24'59.12" de Longitud Oeste y 9°08'35.43" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°26'04.64" de Longitud Oeste y 9°08'35.43" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 2,600 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 520.0 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Tocúmen y Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

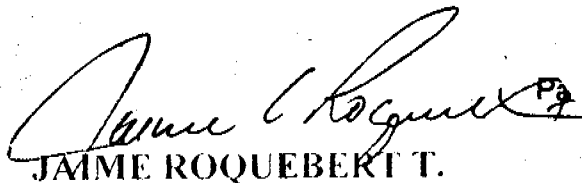
De conformidad con la Certificación expedida por **MAYRA G. DE WILLIAMS** Certificadora Oficial del Registro Público, Provincia de Panamá, hace constar que la Nación es Propietaria de la Finca 14723, inscrita al Tomo 391, Folio 76 de la sección de propiedad. Que la Compañía Lefevre, S.A., es dueña de la Finca 11289, inscrita al Folio 2, Tomo 339 de la sección de propiedad.

Que Mario Alvelio Hernández Romero Nieto, es propietario de la Finca 1170, Tomo 96 R.A., Folio 496 de la sección de propiedad. Que la Nación es Propietaria a título gratuito de la Finca 16787, inscrita al Tomo 421, Folio 32.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada por el Artículo 10 de la ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de la fijaciones por 15 día hábiles en la Alcaldía, Corregiduría y Junta Comunal (respectiva).

Panamá, 16 de febrero de 2006.



JAIME ROQUEBERT T.
Director General de Recursos Minerales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 521
(De 27 de diciembre de 2005)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
PREVIA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el Licdo. EDUARDO WILLIAMS ROQUEBERT, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-482-109, solicitó ante la Junta de Evaluación la expedición de la Licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

Que el Licdo. EDUARDO WILLIAMS ROQUEBERT, cumplió con los requisitos señalados en el Código Fiscal, así como con los exigidos por la Dirección General de Aduanas para optar por dicha licencia.

Que mediante Acta N° 50 de 24 de junio de 2005, la Junta de Evaluación recomendó al Señor Ministro de Economía y Finanzas, que se le expida la licencia respectiva al Licdo. EDUARDO WILLIAMS ROQUEBERT, porque cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley.

RESUELVE:

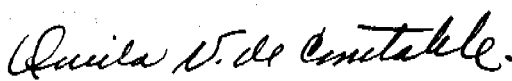
PRIMERO: Otorgar al Licdo. EDUARDO WILLIAMS ROQUEBERT, con cédula de identidad personal N° 8-482-109, la licencia N° 360, para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas en todo el territorio nacional.

SEGUNDO: Ingresar, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas / Contraloría General de la República, la fianza para Agente Corredor de Aduanas N° 15-052865-4, por la suma de Cinco mil Balboas (B/.5,000.00) expedida por la ASEGURADORA MUNDIAL, S. A., la cual ampara las actividades que ejercerá el Licdo. EDUARDO WILLIAMS ROQUEBERT y la misma deberá mantenerse vigente en custodia de la Contraloría General de la República.

TERCERO: Enviar copia autenticada de esta resolución a la Junta de Evaluación para el registro pertinente.

DERECHO: Ordinales 4° y 5° del Artículo 5 de la Ley 41 de 1° de julio de 1996; Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Ricaurte Vásquez M.
Ministro de Economía y Finanzas

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE ADMINISTRACIÓN VIAL
DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS
DEL SECTOR PÚBLICO PARA LOS MINISTERIOS DE
OBRAS PÚBLICAS Y MINISTERIO DE VIVIENDA
PAN/95/001/A/01/99
MEF/MOP/MIVI/PNUD**

**ADDENDA N° 4
(De 2 de febrero de 2006)**

"Por la cual se modifican las cláusulas CUARTA y SÉPTIMA del Contrato N° 47-97, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Asfaltos Panameños, S.A., para formalizar prórroga de 2 meses y 17 días calendario".

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal Nº 4-102-1577, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**, y **RICAURTE VASQUEZ M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal Nº 8-203-82, en su calidad de **DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN**, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y el señor **DIEGO ENRIQUE PARDO MILLÁN**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-448-573, quien actúa en nombre y representación de la empresa **ASFALTOS PANAMENOS, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a Ficha 132447, Rollo 13456, Imagen 83, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente **Addenda Nº4** al Contrato Nº 47-97 para el "**DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PEDREGAL - GONZALILLO, PROVINCIA DE PANAMÁ**", de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: La cláusula **CUARTA** quedará así:

CUARTA: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **NOVENTA Y CUATRO MESES (94) Y TRES (3) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder y deberá darle mantenimiento a la Carretera por un período de **SESENTA (60) MESES CALENDARIO**, a partir de la fecha de Aceptación de Obra (Construcción).

SEGUNDO: La cláusula **SÉPTIMA** quedará así:

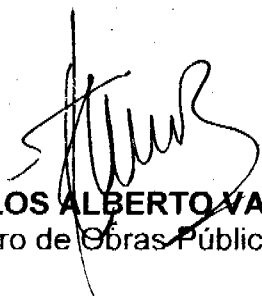
SÉPTIMO: **EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato, que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Fianza de Cumplimiento de Contrato Nº FD-168-1997, de la **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.**, por la suma de **DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 90/100 (B/.2,110,156.90)**, válida hasta el 28 de febrero de 2006. Dicha fianza se mantendrá en vigor durante toda la vigencia de este contrato. Dentro de dicha vigencia se contempla la garantía por defecto de construcción desde la fecha de aceptación de la obra hasta la fecha de Aceptación Final del Contrato establecido en el Pliego de Cargos. Vencida la vigencia de este contrato y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

TERCERO: **EL CONTRATISTA** y **EL ESTADO**, acuerdan que el monto y todas las demás disposiciones del Contrato Nº 47-97, se mantienen sin alteración alguna.

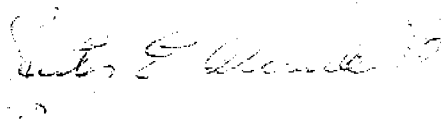
CUARTO: Esta Addenda está exenta del impuesto de timbres fiscales de conformidad con lo establecido en el numeral 21 del artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma esta addenda en la Ciudad de Panamá a los dos (02) días del mes de febrero de 2006.

EL ESTADO



CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas



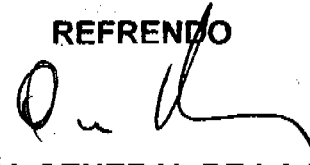
RICAUURTE VÁSQUEZ M.
Director del Proyecto de Diritamización
7-FEBRERO-2006

EL CONTRATISTA



ING. DIEGO PARDO
Asfaltos Panameños, S.A.

REFRENDO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, catorce de febrero de 2006.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION S.B. Nº 019-2006
(De 17 de febrero de 2006)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES, S.A. (BLADEX)** es una sociedad constituida conforme a la legislación de la República de Panamá, inscrita a la ficha 021666, rollo 1050, imagen 0002 en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, y se encuentra autorizada para efectuar Negocio de Banca en o desde Panamá, al amparo de una Licencia General otorgada mediante Resolución No. 12-78 de 18 de julio de 1978;

Que, **BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES, S.A. (BLADEX)** ha solicitado a esta Superintendencia de Bancos, por medio de apoderado legal, aprobación para incorporar dos (2) compañías en las Islas Caimán, así como una (1) compañía en el Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con el objetivo de llevar a cabo un plan de negocios debidamente descrito en documentación presentada junto a la referida solicitud;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, la apertura de establecimientos en el extranjero deberá contar con la aprobación de la Superintendencia;



Que, la solicitud de **BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES, S.A. (BLADEX)**, no merece objeción, estimándose procedente resolver de conformidad,

RESUELVE:

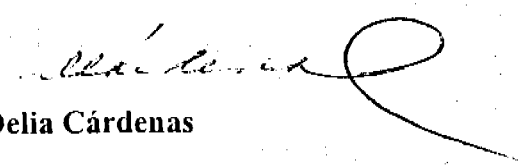
ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES, S.A. (BLADEX)** para establecer dos (2) subsidiarias en las Islas Caimán, así como una (1) subsidiaria en el Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con el objetivo de llevar a cabo el plan de negocios debidamente descrito en documentación presentada ante esta Superintendencia de Bancos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 40 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998; Acuerdo No. 4 de 3 de abril de 2002.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil seis (2006).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS


Delia Cárdenas

**COMISION NACIONAL DE VALORES
OPINION N° 2-2006
(De 10 de febrero de 2006)**

Tema: Se ha solicitado a la Comisión Nacional de Valores (CNV) que exprese su posición administrativa sobre el tratamiento que debe darse a la clasificación de los fondos de pensiones de inversiones efectuadas para mantener hasta el vencimiento y los criterios generales para la valorización de inversiones realizadas por administradores de fondos de pensiones si estos tiene el propósito serio y la capacidad legal, contractual, financiera y operativa de mantenerlos hasta el vencimiento de su plazo de redención.

Solicitante de la Opinión: Lic. Juan Cristóbal Pastor Díaz, en su condición de Gerente General de Progreso Administradora Nacional de Fondos de Inversiones, Fondos e Pensiones y Cesantías, S.A. (en adelante Progreso).

Criterio del solicitante: Si la intención del inversionista es que las inversiones estén disponibles para la venta "trading" se deben clasificar como inversiones negociables.

Los títulos –valor como ejemplo los bonos de la República de Panamá, se encuentran dentro de la definición de "Instrumentos Financieros" que presenta la Norma Internacional de Contabilidad No.39 (Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición), la cual se define como sigue en su párrafo No.8:

"Instrumento Financiero es un contrato que da lugar, simultáneamente, a un activo financiero en una empresa y a un pasivo financiero o instrumento de capital en otra empresa"

Adicionalmente el párrafo 10 (c) define cuáles son las cuatro (4) categorías de activos financieros, entre los que se encuentran las inversiones mantenidas hasta su vencimiento tales como se describe a continuación:

“Las inversiones mantenidas hasta su vencimiento son activos financieros, distintos de los préstamos y partidas por cobrar originados por la propia empresa, cuyos cobros son de cuantía fija o determinable y cuyo vencimiento está fijado en el tiempo, que la empresa tiene la intención y además la posibilidad de conservar hasta el momento de su vencimiento”.

Una vez se defina la categoría a la cual debe pertenecer el instrumento financiero, la empresa debe proceder a contabilizar dicho activo según lo establecido en los párrafos 69 y 73 de la NIC 39, que para el caso específico de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento deben reconocerse al “costo amortizado” (monto inicial pagado, más o menos la imputación o amortización de cualquier diferencia existente entre dicho monto y el valor de redención al vencimiento). Esto significa que la NIC 39 no requiere que este tipo de instrumento se registre a su valor razonable y que por lo tanto **los cambios de los precios de mercado no afectan el valor contable de los mismo, a menos que exista un deterioro no temporal sobre dichos instrumentos, en cuyo caso debe reconocerse una pérdida por aquella parte que se estima no se va a recuperar.**

Es importante que la comisión puntualice que la clasificación de activos mantenidos hasta su vencimiento es una excepción, **pero sólo se aplica si la empresa atiene la intención y capacidad efectivas para conservar la inversión hasta su vencimiento.** Cuando, por la actuaciones de la empresa, se ponga en duda su intención y capacidad para conservar las inversión hasta el momento de su vencimiento, se debe reclasificar el instrumento, ya sea como “disponible para la venta” o “para renegociar”, y modificar la medición contable de costo amortizado a valor razonable.

Nota al Final: En el caso que la empresa se vea legalmente obligada a contabilizar este tipo de inversiones en forma diferente a lo requerido por la NIC 39, se consideraría una desviación en la aplicación de un principio contable, y por ende puede ocasionar que el dictamen de los auditores externos contengan una salvedad en su opinión.

Posición de la Comisión Nacional de Valores:

La presentación de los Estados Financieros interinos y auditados, respecto a las Administradores de Inversiones y de los Fondos de Jubilación y Pensiones bajo su administración, que sean exigibles conforme a lo establecido en el Acuerdo CNV-11-2005¹, se encuentra regulado en los Acuerdos No. 2-2000 de 28 de febrero de 2000 y No. 8-2000 de 22 de mayo de 2000, tal como quedó modificado por los Acuerdos No.10-2001 de 17 de agosto de 2001, Acuerdo No.7-2002 de 14 de octubre de 2002 y el Acuerdo No.3-2005 de 3 de marzo de 2005.

Tal como viene expuesta su interrogante, es importante hacer una separación entre la clasificación de las inversiones reflejada en los Estados Financieros que deben ser preparados de acuerdo a los que indican las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante NIIF), o como se conocían anteriormente las Normas Internacional de Contabilidad (en adelante NICs); por un lado tenemos las inversiones de la Administradora de Inversiones, en este caso Progreso como persona jurídica y por otro lado tenemos las inversiones de los fondos de pensiones, patrimonio separado de la Administradora de Inversiones. Igualmente cada una de las diferentes clasificación de inversiones, conlleva un método de valorización distinto. A continuación nuestra posición:

I Clasificación de las inversiones reflejada en los Estados Financieros de la Administradora de Pensiones:

Al respecto de la clasificación de las inversiones para las administradoras de inversiones de Pensiones, la norma contable que regula la materia es la denominada, NIC 39 sobre "Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición" (la versión incluye las enmiendas resultantes de las NIIF nuevas y enmendadas emitidas hasta el 31 de marzo de 2004) en el párrafo 9 sobre Definiciones, indica lo siguiente:

Definiciones de cuatro categorías de activos financieros

Un activo financiero o un pasivo financiero al valor razonable con cambios en resultados serán un activo financiero o un pasivo financiero que cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- (a) *Se clasifica como mantenido para negociar, lo que ocurrirá si:*
 - (i) *se compra o se incurre en él principalmente con el objetivo de venderlo o de volver a comprarlo en un futuro cercano;*
 - (ii) *es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que se gestionan conjuntamente, y para la cual existe evidencia de un patrón reciente de toma de ganancias a corto plazo; o*
 - (iii) *es un derivado (salvo que haya sido designado como instrumento de cobertura eficaz).*
- (b) *Desde el momento del reconocimiento inicial, ha sido designado por la entidad para contabilizarlo al valor razonable con cambios en resultados. Cualquier activo financiero o pasivo financiero, que esté dentro del alcance de esta Norma, podrá ser así designado, excepto las inversiones en instrumentos de patrimonio que no tengan un precio de mercado cotizado en un mercado activo y cuyo valor razonable no pueda ser estimado con fiabilidad.*

Las inversiones mantenidas hasta el vencimiento son activos financieros no derivados cuyos cobros son de cuantía fija o determinable y cuyos vencimientos son fijos, y además la entidad tiene tanto la intención efectiva como la capacidad de conservarlos hasta su vencimiento (véanse los párrafos GA16 a GA25 del Apéndice A), distintos de:

- (a) *los que, en el momento de reconocimiento inicial, la entidad haya designado para contabilizar al valor razonable con cambios en resultados;*
- (b) *los que la entidad haya designado como activos disponibles para la venta; y*
- (c) *los que cumplan con la definición de préstamos y partidas por cobrar.*

Una entidad no podrá clasificar ningún activo financiero como inversión mantenida hasta el vencimiento cuando, durante el periodo corriente o en los dos precedentes, haya vendido o reclasificado un importe de inversiones mantenidas hasta el vencimiento que no sea insignificante (en relación con el importe total de inversiones mantenidas hasta el vencimiento) en ventas o reclasificaciones distintas de las que:

- (i) *estén tan cerca del vencimiento o de la fecha de rescate del activo financiero (por ejemplo, antes de tres meses del vencimiento), que los cambios en las tasas de interés del mercado no tendrían un efecto significativo en el valor razonable del activo financiero;*
- (ii) *ocurran después de que la entidad haya cobrado sustancialmente todo el principal original del activo financiero a través de las amortizaciones previstas o mediante amortizaciones anticipadas; o*

¹ El Acuerdo 11-2005 fue adoptado por la CNV el día 24 de agosto de 2005, fecha de publicación en la Gaceta Oficial y su entrada en vigencia es el día 24 de febrero de 2006, es decir a los 6 meses de adoptado.

- (iii) sean atribuibles a un suceso aislado que no esté sujeto al control de la entidad, que no sea recurrente y que no pueda haber sido razonablemente anticipado por ella.

Préstamos y partidas por cobrar son activos financieros no derivados cuyos cobros son fijos o determinables, que no se negocian en un mercado activo y que son distintos de:

- (a) los que la entidad tenga la intención de vender inmediatamente o en un futuro próximo, que serán clasificados como mantenidos para negociar y los que la entidad, en el momento del reconocimiento inicial, haya designado para su contabilización al valor razonable con cambios en resultados;
- (b) los que la entidad designe en el momento de reconocimiento inicial como disponibles para la venta; o
- (c) los que no permitan al tenedor la recuperación sustancial de toda la inversión inicial, por circunstancias diferentes a su deterioro crediticio, que serán clasificados como disponibles para la venta.

Una participación adquirida en un conjunto de activos que no sean préstamos o partidas por cobrar (por ejemplo, una participación en un fondo de inversión o similar) no será calificada como préstamo o partida por cobrar.

Activos financieros disponibles para la venta son activos financieros no derivados que se designan específicamente como disponibles para la venta o que no son clasificados como (a) préstamos y partidas por cobrar (b) inversiones mantenidas hasta el vencimiento o (c) activos financieros llevados al valor razonable con cambios en resultados. (el subrayado es de la norma)

II Clasificación de las inversiones reflejada en los Estados Financieros de los Fondos de Pensiones:

Con relación a los registros y contabilización de los fondos de pensiones de contribución definida, que a su vez son manejados por las Administradoras de Inversiones, la norma contable que los regula es denominada NIC 26 que resuelve sobre "Contabilización e Información Financiera sobre Planes de Beneficio por Retiro".

Sobre la aplicación de la norma NIC 26 a los planes de pensiones tipo Ley 10 de 1993, conocidos como planes de contribución definida, en el numeral 20.1 Introducción, en el párrafo que hace referencia al alcance, citamos el texto a continuación:

"Alcance

Los planes de prestaciones por jubilación pueden ser de aportaciones definidas o de prestaciones definidas. Estos planes, en su mayoría, tendrán unos fondos separados, con personalidad jurídica independiente o no, que serán los que recibirán las aportaciones y realizarán el pago de las prestaciones.

Estarán sujetos a esta Norma los planes de pensiones con independencia de que sus activos se administren en forma privada o estén invertidos en una compañía de seguros. No estaría sujeto a la Norma el caso en que la compañía de seguros tenga la forma exclusiva la obligación de las prestaciones.

El alcance de la Norma no abarca las indemnizaciones por despido, planes de jubilación anticipada, programa de seguros de enfermedad, etc., como tampoco los programa de la Seguridad Social estatal."

Al respecto de la valorización de las inversiones, la misma indica lo siguiente:

Valoración de los activos afectos al plan

32. *Las inversiones del plan de prestaciones por retiro deben contabilizarse por su valor razonable. En el caso de títulos cotizados, el valor razonable es el de mercado. Cuando existen inversiones dentro del plan cuyo valor razonable no puede estimarse, debe revelarse la razón por la cual no se ha podido usar tal método de valoración.*

33. *Normalmente, las inversiones donde se materializan los activos afectos al plan de prestaciones se contabilizan por su valor razonable. En el caso de títulos cotizados, el valor razonable es generalmente el valor de mercado, puesto que se considera como la medida del valor más útil de los mismos en la fecha de los estados financieros, así como del rendimiento de la inversión en el ejercicio. Los títulos con un valor fijo de reembolso, que han sido adquiridos para cumplir con las obligaciones que el plan tenga en el momento de su vencimiento, o con una parte de las mismas, pueden ser contabilizados por importes basados en su valor de reembolso, de manera que se obtenga una rentabilidad constante hasta el momento del vencimiento. Cuando no se dispone de valores razonables para algunas inversiones del plan de prestaciones por retiro, por ejemplo en caso de poseer la totalidad del capital de una empresa, se revelará en los estados financieros la razón para no usar el valor razonable. Si existen inversiones que no se contabilizan por su valor de mercado o por su valor razonable, este último se revelará también en los estados financieros. Los activos empleados en la gestión de las operaciones del fondo se contabilizan aplicando la Norma Internacional de Contabilidad que sea relevante, según su naturaleza. (El resaltado es de la norma)*

Al respecto de la clasificación de las inversiones la NIC 26 no indica, como en la NIC 39, diferentes alternativas de clasificación de las inversiones. Sin embargo, por el tipo de valorización que se indica, cuando cita “*debe contabilizarse a su valor razonable*” se entiende que la clasificación de todas las inversiones debe ser como “*Activos financieros disponibles para la venta*”, tal como se clasifican las inversiones según la norma NIC 39. Con relación al texto de norma NIC 26 donde indica que cuando existen inversiones dentro del plan cuyo valor razonable no puede estimarse, debe revelarse la razón por la cual no se ha podido usar tal método de valoración. Al respecto del Acuerdo No.11-2005², en la misma se indica lo siguiente:

Artículo 42. Valor Razonable en caso de Ausencia de Precio

En caso de que el instrumento no haya sido transado al momento de hacer la valoración, entendiéndose que no se ha transado al menos en los tres últimos meses, o sus precios negociados no sean suficientemente representativos, entendiéndose por suficientemente representativo aquellas transacciones por importe superior a cinco mil Balboas (B/. 5,000.00), se procederá de la forma siguiente:

- a. *Acciones. Se tomará el último precio transado, siempre que se trate de una transacción significativa. Las transacciones serán consideradas significativas cuando sean por un volumen superior a cinco mil Balboas (B/. 5,000.00). En caso que las transacciones no sean significativas se deberá tomar el costo histórico o valor en libros de la acción.*
- b. *Deuda. Se valorarán mediante el descuento de los flujos del instrumento utilizando tipos de instrumentos similares. Para lo anterior, se actualizarán los flujos financieros futuros, incluido el valor de reembolso, con los rendimientos de instrumentos con características de riesgo crediticio y plazo similares al instrumento en cuestión. Igualmente para el caso que no existan instrumentos similares se podrá utilizar como alternativa el valor en libros.*

² El Acuerdo No.11-2005 fue adoptado por la CNV el día 24 de agosto de 2005, fecha de publicación en la Gaceta Oficial y su entrada en vigencia es el día 24 de febrero de 2006, es decir a los 6 meses de adoptado

³ Ídem

Como podemos observar en el Acuerdo No.11-2005³ citado, hemos contemplado para los casos de no contar con un precio de mercado o valor de mercado, diferentes métodos de valorización alternativos para los fondos de pensiones, los cuales deberán ser divulgados a la Comisión, a través del informe quincenal que deberán enviar los Administradores de Inversiones de Pensiones, denominado "Informe de Posiciones"

Adicionalmente encontramos que en el Apéndice A, Guía de Aplicación, de la NIC 39 sobre "Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición" en la versión que incluye las enmiendas resultantes de las NIIF nuevas y enmendadas emitidas hasta el 31 de marzo de 2004. La sección "Cambios en esta edición", indica lo siguiente:

Alcance (párrafos 2 a 7)

GA2. Esta Norma no cambia los requerimientos relativos a los planes de prestaciones a los empleados que cumplen con la NIC 26 Contabilización e Información Financiera sobre Planes de Beneficios por Retiro, ni a los acuerdos de regalías basados en el volumen de ingresos por ventas o servicios que se contabilicen de acuerdo con la NIC 18 Ingresos Ordinarios. (El subrayado es nuestro).

Si bien observamos en su consulta que usted indica que los **Administradores de fondos de pensiones** tienen el propósito serio y la capacidad legal, contractual, financiera y operativa de mantenerlos hasta el vencimiento de su plazo de redención, para el caso de los fondos de pensiones es **el afiliado**, quien actúa como **inversionista** que está haciendo las aportaciones a un plan de pensiones, quien tiene discrecionalidad sobre el plazo de redención de su patrimonio.

Finalmente concluimos que para las Administradoras de fondos de pensiones, podrán utilizar cualquiera de las cuatro alternativas citadas en la NIC 39 como categorías de los activos financieros y valorizar de acuerdo a la citado en la norma y para los fondos de pensiones, las inversiones se deberán clasificar de acuerdo a la categoría de "Activos Disponibles para la venta" y valorizarse de acuerdo a lo regulado en el Acuerdo No.CNV-11-2005⁴ o cualquier otra norma la que regule la materia de fondos de pensiones en el futuro.

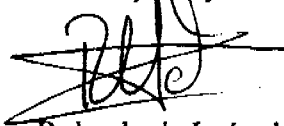
La presente Opinión es emitida de acuerdo con la facultad expresa establecida en el artículo 10 del Decreto Ley 1 de 1999, y con fundamento en la interpretación de las normas contables emitida por la Licda. Neibys Quintero de Holguín, con licencia de CPA No.3854, Jefe de la Unidad de Pensiones.

Fundamento legal: Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999; Ley 10 de 16 de abril de 1993 modificada por el Decreto Ley 1 de 1999 y Acuerdo No.5-2004 y el Acuerdo 2-2000.

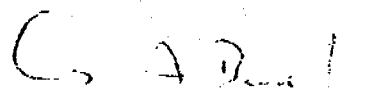
Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de febrero de 2006.

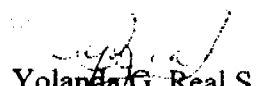
⁴ Ídem

Notifíquese y Cúmplase



Rolando de León de Alba
Comisionado Presidente


Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente


Yolanda G. Real S.
Comisionada, a.i.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN
ACUERDO N° 06
(De 7 de febrero de 2006)

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N° 4375 inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de **MITZI ELENA HERRERA VARGAS**”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la ciudadana **MITZI ELENA HERRERA VARGAS**, con cédula de identidad personal N° 8-117-201, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 11 de marzo de 2005, la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno con una superficie de **TRESCIENTOS VEINTIÚN METROS CUADRADOS CON VEINTIÚN DECÍMETROS (321.21 Mts.2)**, que forma parte de la Finca N° 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, localizada en el Corregimiento de Arraiján.
- Que el lote de terreno es de II Categoría y se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Resto libre de la Finca N° 4375 y mide 20.612 mts., **SUR:** Resto libre de la Finca N° 4375 y mide 15.95 mts. **ESTE:** Calle Cementerio y mide 15.94 mts., **OESTE:** Cementerio Municipal y mide 19.40 Mts., descrito en el Plano N° 80101-102707, fechado el 24 de agosto de 2004.
- Que la solicitante cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma **SEISCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON CUARENTA Y CINCO CENTESÍMOS (B/.650.45)** precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 17-05, fechado 19 de mayo de 2005, según Recibo N° 31156, fechado 11 de octubre de 2005, de la Tesorería Municipal de Arraiján (Dirección de Ingeniería).
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta, a favor de **MITZI ELENA HERRERA VARGAS**, un lote de terreno con una superficie de **TRESCIENTOS VEINTIÚN METROS CUADRADOS CON VEINTIÚN DECÍMETROS (321.21 Mts.2)**, que forma parte de la Finca N° 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, cuyas medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

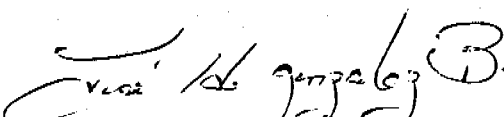
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y fállese al Alcalde Municipal y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente

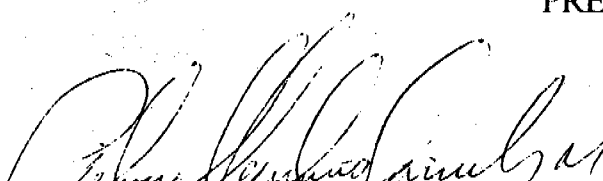
ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal N° 22 de 01 de junio de 2004.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS SIETE (7) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006)

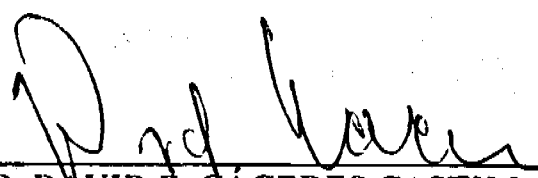

H.C. ING. JOSE GONZALEZ BEDOYA
PRESIDENTE


H.C. PEDRO SANCHEZ MORÓ
VICEPRESIDENTE


LICDO. SERGIO BÓSQUEZ CRUZ
SECRETARIO

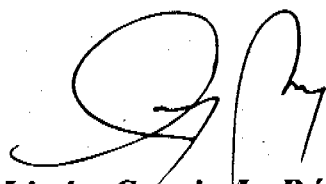
REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 07 DE FEBRERO DE 2006

SANCIONADO


LICDO. DAVID E. CÁCERES CASTILLO
ALCALDE

EJECÚTESE Y CÚMPLASE.

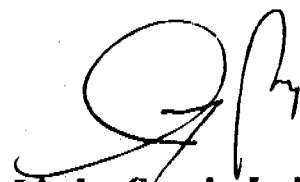
*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; se **fija** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Consejo Municipal por el término de diez (10) días calendarios, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.) del día siete (7) de febrero del año dos mil seis (2006).*



Licdo. Sergio L. Bósquez Cruz
Secretario del Consejo Municipal



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se **desfija** el presente Acuerdo Municipal, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.) del día diecisiete (17) de febrero del año dos mil seis (2006).*



Licdo. Sergio L. Bósquez Cruz
Secretario del Consejo Municipal



CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE
ACUERDO N° 45
(De 19 de julio de 2005)

Por medio del cual se aprueba el Plan Director Ambiental del Municipio de Aguadulce.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), como rectora en materia de recursos naturales y del ambiente, en el marco del Programa Nacional Ambiental, apoya y promueve a nivel nacional una gestión ambiental sostenible, para mejorar progresiva y participativamente las condiciones de salud y ambientales de las comunidades en la República de Panamá;

Que el Municipio de Aguadulce fue seleccionado para su inclusión en el Plan Director Ambiental Municipal, el cual conlleva al mejoramiento de la capacidad de manejo de la problemática ambiental;

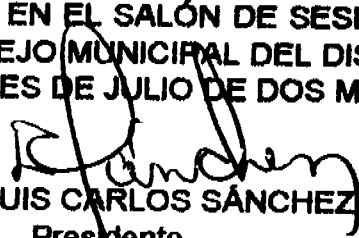
Que por las consideraciones expuestas,

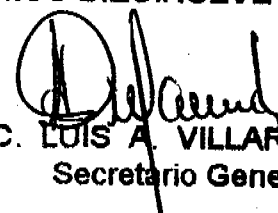
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la implementación del Plan Director Ambiental del Municipio de Aguadulce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSE GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CINCO (2005).


H.C. LUIS CARLOS SÁNCHEZ
Presidente

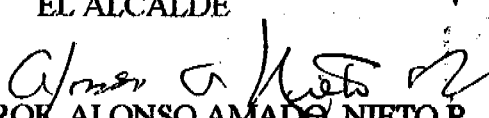

LIC. LUIS A. VILLARRUÉ G.
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL CINCO (2,005)

SANCIONADO:

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

EL ALCALDE


PROF. ALONSO AMADO NIETO R.

LA SECRETARIA


HEYDI DARINETH FLORES

**CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS
ACUERDO MUNICIPAL N° 003
(De 2 de febrero de 2006)**

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, para la vigencia fiscal 2,006.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Presupuesto es un acto del Gobierno Municipal, que establece el plan operativo, basado en la programación de las actividades municipales.
2. Que el numeral 3 del Artículo 17 de la Ley 106 de 1,973, establece que es competencia del Consejo Municipal, aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos, presentado por el Alcalde del Distrito.
3. Que con fundamento en lo anteriormente expuesto.

ACUERDA:

Artículo I: Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, para el año 2,006, para cada uno de sus componentes, y por los siguientes montos expresados en balboas.

Tótal de Ingresos B/. 207,000.00

Total de egresos B/. 207,000.00

Artículo II: Apruébese el Presupuesto de ingresos municipales, por un monto de B/. 207,000.00, de acuerdo al siguiente detalle:

1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	
1.1.2.5	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES, Y DE SERVICIOS	
1.1.2.5.01.	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS AL POR MAYOR	240.00
1.1.2.5.03.	ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE AUTOS, Y ACCESORIOS DE AUTOS	400.00
1.1.2.5.05.	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS AL POR MENOR	3,600.00
1.1.2.5.06.	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS DE LICOR AL POR MENOR	10,000.00
1.1.2.5.09.	CASSETAS SANITARIAS	2,500.00
1.1.2.5.10.	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLE	672.00
1.1.2.5.12.	TALLERES COMERCIALES, Y DE REPARACIONES DE AUTOS	1,860.00
1.1.2.5.15.	FLORISTERÍAS	48.00
1.1.2.5.16.	FARMACIAS	600.00
1.1.2.5.17.	KIOSCOS EN GENERAL	2,784.00
1.1.2.5.18.	JOYERÍAS, Y RELOJERÍAS	168.00
1.1.2.5.19.	LIBRERÍA, Y ARTÍCULOS DE OFICINA	240.00
1.1.2.5.22.	MUEBLERÍAS, Y EBANISTERÍAS	1,068.00
1.1.2.5.24.	FERRETERÍAS	1,994.00
1.1.2.5.26.	CASA DE EMPEÑO, Y PRÉSTAMOS	720.00
1.1.2.5.27.	CLUBES DE MERCANCÍAS	72.00
1.1.2.5.28.	AGENTES DISTRIBUIDORES	900.00
1.1.2.5.30.	RÓTULOS, ANUNCIOS, Y AVISOS	1,000.00
1.1.2.5.35.	APARATOS DE MEDICIÓN	362.00
1.1.2.5.39.	DEGÜELLO DE GANADO	36,500.00
1.1.2.5.40.	RESTAURANTES, CAFES, Y OTROS ESTABL. DE EXPEDICIÓN DE COMIDA	2,400.00
1.1.2.5.41.	HELADERÍAS, Y REFRESQUERÍAS	900.00
1.1.2.5.42.	CASAS DE HOSPEDAJES, Y PENSIONES	240.00
1.1.2.5.46.	SALONES DE BAILE, BALNEARIOS Y SITIOS RECREATIVOS	1,000.00
1.1.2.5.47.	CAJAS DE MÚSICA	492.00
1.1.2.5.48.	APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS	200.00
1.1.2.5.49.	BILLARES	2,352.00
1.1.2.5.50.	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON CARÁCTER LUCRATIVO	950.00
1.1.2.5.51.	GALLERAS, BOLOS, Y BOLICHES	250.00
1.1.2.5.52.	BARBERÍAS, PELUQUERÍAS, Y SALONES DE BELLEZA	108.00
1.1.2.5.53.	LAVANDERÍAS, Y TINTORERÍAS	252.00
1.1.2.5.64.	FUNERARIAS, Y VELATORIOS PRIVADOS	192.00
1.1.2.5.70.	SEDERÍA, Y COSMETERÍA	372.00
1.1.2.5.72.	ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS	780.00
1.1.2.5.74.	JUEGOS PERMITIDOS	100.00
1.1.2.5.99.	OTROS	220.00

SUB - TOTAL..... 76,536.00

1.1.2.6.00.	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	
1.1.2.6.01.	FÁBRICAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS	2,100.00
1.1.2.6.11.	PANADERÍAS, DULCERÍAS, Y REPOSTERÍAS	180.00
1.1.2.6.22.	FÁBRICAS DE CALZADOS, Y PRODUCTOS DE CUERO	60.00
1.1.2.6.54.	FÁBRICAS DE BLOQUES, TEJAS, Y LADRILLOS	348.00
1.1.2.6.65.	DESCASCARADORAS DE GRANOS	192.00
1.1.2.6.74.	FÁBRICAS DE ALIMENTOS PARA ANIMALES	360.00
1.1.2.6.99.	OTRAS FÁBRICAS	100.00

SUB - TOTAL 3,340.00

1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	
1.1.2.8.04.	EDIFICACIONES, Y REEDIFICACIONES	7,000.00
1.1.2.8.11.	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES	7,500.00
1.1.2.8.12.	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES	10,000.00
1.1.2.8.14.	CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	76.00

SUB - TOTAL..... 24,576.00

TOTAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS.....		104,452.00
1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	
1.2.1.1.02.	LOTES, Y TIERRAS	500.00
1.2.1.1.05.	DE TERRENOS, Y BOVEDAS DE CEMENTERIOS PÚBLICOS	650.00
1.2.1.1.08.	DE BANCOS MERCADO PÚBLICO	10.00
	SUB - TOTAL.....	1,160.00
1.2.1.2.00.	EXPLORACIÓN, Y EXPLOTACIÓN	
1.2.1.2.02.	EXPLOTACIÓN DE MINAS, Y CANTERAS	3,000.00
	SUB - TOTAL	3,000.00
1.2.1.3.00.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	
1.2.1.3.08.	PLACAS	1,550.00
1.2.1.3.10.	IMPRESOS, Y FORMULARIOS	150.00
1.2.1.3.99.	VENTA DE CALCOMANÍAS	2,000.00
	SUB - TOTAL	3,700.00
1.2.1.4.00.	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	
1.2.1.4.02.	ASEO, Y RECOLECCION DE BASURA	5,000.00
	SUB - TOTAL	5,000.00
1.2.3.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	
1.2.3.1.01.	SUBSIDIO (GOBIERNO CENTRAL)	41,500.00
1.2.3.7.	SECTOR PRIVADO	
1.2.3.7.02.	CUOTA PORCINA	8,400.00
	SUB - TOTAL.....	49,900.00
1.2.4.1.00.	DERECHOS	
1.2.4.1.09.	EXTRACCIÓN DE CASCAJO	400.00
1.2.4.1.10.	MATADEROS, Y ZAHURDAS	1,750.00
1.2.4.1.12.	CEMENTERIOS PÚBLICOS (INHUMACION - EXHUMACION)	50.00
1.2.4.1.14.	USO DE ACERAS - PROPÓSITOS VARIOS	350.00
1.2.4.1.15.	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	1,200.00
1.2.4.1.16.	FERRETES	1,090.00
1.2.4.1.25.	SERVICIO DE PIQUERAS	288.00
1.2.4.1.26.	ANUNCIOS, Y AVISOS COMERCIALES	850.00
1.2.4.1.29.	GUÍAS DE EXTRACCIÓN DE MADERA	500.00
1.2.4.1.30.	GUÍAS DE TRANSPORTE DE GANADO	3,500.00
	SUB - TOTAL.....	9,978.00

1.2.4.2.00.	TASAS	
1.2.4.2.14.	TRASPASO DE VEHÍCULOS	500.00
1.2.4.2.15.	INSPECCIÓN, Y AVALÚO	150.00
1.2.4.2.18.	PERMISO PARA LA VENTA NOCTURNA DE LICOR AL POR MENOR	700.00
1.2.4.2.19.	PERMISO PARA BAILES, Y SERENATAS	3,000.00
1.2.4.2.20.	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	350.00
1.2.4.2.21.	REFRENDO DE DOCUMENTOS	300.00
1.2.4.2.31.	REGISTRO DE BOTES, Y OTROS	1,000.00
	SUB - TOTAL.....	6,000.00
1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	
1.2.6.0.01.	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	4,080.00
1.2.6.0.10.	VIGENCIAS EXPIRADAS	9,080.00
1.2.6.0.11.	REINTEGROS	150.00
1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	1,500.00
	SUB - TOTAL	14,810.00
	TOTAL DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS.....	93,548.00
1.4.0.0.0.	SALDO EN CAJA, Y BANCO	
1.4.2.0.01.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	3,000.00
2.1.1.0.0.	VENTA DE ACTIVOS	
2.1.1.1.01.	TERRENOS	6,000.00
	GRAN TOTAL DE INGRESOS.....	207,000.00

Artículo II: Apruebase el Presupuesto de Gastos, en lo relativo al Presupuesto de ingresos de acuerdo con el siguiente detalle:

561.00.001.01.01.	CONSEJO MUNICIPAL	
561.00.001.01.01.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	3,600.00
561.00.001.01.01.002	PERSONAL TRANSITORIO	200.00
561.00.001.01.01.021	DIETAS	15,510.00
561.00.001.01.01.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	360.00
561.00.001.01.01.050	DECIMO TERCER MES	300.00
561.00.001.01.01.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	448.00
561.00.001.01.01.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	57.00
561.00.001.01.01.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	46.00
561.00.001.01.01.079	OTRAS CONTRIBUCIONES	13,610.00
561.00.001.01.01.115	TELECOMUNICACIONES	1,000.00
561.00.001.01.01.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	50.00
561.00.001.01.01.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	200.00
561.00.001.01.01.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	200.00
561.00.001.01.01.182	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	80.00
561.00.001.01.01.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	250.00
561.00.001.01.01.232	PAPELERÍA	100.00

561.00.001.01.01.273 ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100.00
561.00.001.01.01.275 ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	150.00
561.00.001.01.01.297 PRODUCTOS VARIOS	2,394.00
561.00.001.01.01.621 BECAS ESCOLARES	2,200.00
561.00.001.01.01.632 SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTÍFICOS	1,500.00
561.00.001.01.01.641 GOBIERNO CENTRAL	3,245.00
561.00.001.01.01.692 TRANSFERENCIAS A PERSONAS	1,466.00
561.00.001.01.01.930 IMPREVISTOS	300.00
561.00.001.01.01.980 PROYECTOS LOCALES	18,082.00

SUB - TOTAL**65,448.00**

561.00.001.02.02. ALCALDIA MUNICIPAL	
561.00.001.02.02.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	18,120.00
561.00.001.02.02.002 PERSONAL TRANSITORIO	1,500.00
561.00.001.02.02.003 PERSONAL CONTINGENTE	600.00
561.00.001.02.02.030 GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	720.00
561.00.001.02.02.050 DÉCIMO TERCER MES	910.00
561.00.001.02.02.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,207.00
561.00.001.02.02.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	295.00
561.00.001.02.02.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	235.00
561.00.001.02.02.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	47.00
561.00.001.02.02.080 OTROS SERVICIOS PERSONALES	1,260.00
561.00.001.02.02.111 AGUA	450.00
561.00.001.02.02.114 ENERGÍA ELÉCTRICA	3,000.00
561.00.001.02.02.115 TELECOMUNICACIONES	1,200.00
561.00.001.02.02.120 IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	450.00
561.00.001.02.02.141 VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	500.00
561.00.001.02.02.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	300.00
561.00.001.02.02.181 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	900.00
561.00.001.02.02.182 MANTENIMIENTO Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	300.00
561.00.001.02.02.192 SERVICIOS BÁSICOS	200.00
561.00.001.02.02.201 ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	800.00
561.00.001.02.02.211 ACABADO TEXTIL	200.00
561.00.001.02.02.232 PAPELERÍA	250.00
561.00.001.02.02.259 OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	1,000.00
561.00.001.02.02.261 ARTÍCULOS PARA RECEPCIONES	150.00
561.00.001.02.02.273 ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	350.00
561.00.001.02.02.275 ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200.00
561.00.001.02.02.297 PRODUCTOS VARIOS	1,500.00
561.00.001.02.02.340 EQUIPO DE OFICINA	200.00
561.00.001.02.02.350 MOBILIARIO DE OFICINA	150.00
561.00.001.02.02.370 MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	350.00
561.00.001.02.02.529 OTRAS OBRAS URBANÍSTICAS	500.00
561.00.001.02.02.611 DONATIVOS A PERSONAS	300.00
561.00.001.02.02.619 OTRAS TRANSFERENCIAS	100.00
561.00.001.02.02.621 BECAS ESCOLARES	200.00
561.00.001.02.02.639 OTRAS SIN FINES DE LUCRO	5,400.00
561.00.001.02.02.641 GOBIERNO CENTRAL	625.00
561.00.001.02.02.930 IMPREVISTOS	400.00

SUB - TOTAL**45,869.00**

561.00.001.03.03. TESORERÍA MUNICIPAL	
561.00.001.03.03.001 PERSONAL FIJOS (SUELDOS)	10,440.00
561.00.001.03.03.002 PERSONAL TRANSITORIO	150.00
561.00.001.03.03.030 GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	300.00
561.00.001.03.03.050 DÉCIMO TERCER MES	1,050.00
561.00.001.03.03.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,498.00
561.00.001.03.03.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	169.00
561.00.001.03.03.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	135.00
561.00.001.03.03.080 OTROS SERVICIOS PERSONALES	8,408.00
561.00.001.03.03.115 TELECOMUNICACIONES	800.00
561.00.001.03.03.120 IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN, Y OTROS	750.00
561.00.001.03.03.141 VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	350.00
561.00.001.03.03.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	250.00
561.00.001.03.03.182 MANTENIMIENTO Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	800.00
561.00.001.03.03.232 PAPELERÍA	600.00
561.00.001.03.03.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS	2,600.00
561.00.001.03.03.273 ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100.00
561.00.001.03.03.275 ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	350.00
561.00.001.03.03.350 MOBILIARIO DE OFICINA	300.00
561.00.001.03.03.639 OTRAS SIN FINES DE LUCRO	7,600.00
561.00.001.03.03.694 A INSTITUCIONES PRIVADAS	3,700.00

SUB - TOTAL 40,350.00

561.00.001.04.4. AUDITORÍA MUNICIPAL	
561.00.001.04.04.141 VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	150.00
561.00.001.04.04.181 MANTENIMIENTO, Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	150.00
561.00.001.04.04.275 ÚTILES, Y MATERIALES DE OFICINA	100.00

SUB - TOTAL 400.00

TOTAL PROGRAMA UNO (1)..... 152,067.00

561.00.002.01.05. MERCADO MUNICIPAL	
561.00.002.01.05.111 AGUA	100.00
561.00.002.01.05.114 ENERGÍA ELÉCTRICA	30.00

SUB - TOTAL 130.00

561.00.002.01.06. MATADERO MUNICIPAL	
561.00.002.01.06.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	2,700.00
561.00.002.01.06.002 PERSONAL TRANSITORIO	200.00
561.00.002.01.06.050 DÉCIMO TERCER MES	225.00
561.00.002.01.06.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	336.00
561.00.002.01.06.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	44.00
561.00.002.01.06.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	35.00
561.00.002.01.06.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	9.00
561.00.002.01.06.111 AGUA	100.00
561.00.002.01.06.114 ENERGÍA ELÉCTRICA	100.00
561.00.002.01.06.181 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	400.00
561.00.002.01.06.262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	150.00
561.00.002.01.06.273 ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200.00
561.00.002.01.06.370 MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	200.00

SUB - TOTAL 4,699.00

561.00.002.02.07	ASEO Y ORNATO	
561.00.002.02.07.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	5,400.00
561.00.002.02.07.002	PERSONAL TRANSITORIO	400.00
561.00.002.02.07.003	PERSONAL CONTINGENTE	400.00
561.00.002.02.07.050	DÉCIMO TERCER MES	450.00
561.00.002.02.07.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	672.00
561.00.002.02.07.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	87.00
561.00.002.02.07.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	70.00
561.00.002.02.07.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	2,000.00
561.00.002.02.07.109	OTROS ALQUILERES	600.00
561.00.002.02.07.211	ACABADO TEXTIL	125.00
561.00.002.02.07.212	CALZADO	120.00
561.00.002.02.07.221	DIESEL	1,700.00
561.00.002.02.07.223	GASOLINA	200.00
561.00.002.02.07.224	LUBRICANTES	150.00
561.00.002.02.07.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	50.00
561.00.002.02.07.280	REPUESTOS	800.00
561.00.002.02.07.525	PARQUES, PLAZAS Y JARDINES	100.00

SUB - TOTAL **13,324.00**

TOTAL PROGRAMA DOS (2) **18,153.00**

561.00.003.01.09	CORREGIDURÍA, Y LEGAL	
561.00.003.01.09.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	27,000.00
561.00.003.01.09.002	PERSONAL TRANSITORIO	2,200.00
561.00.003.01.09.050	DÉCIMO TERCER MES	2,250.00
561.00.003.01.09.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3,387.00
561.00.003.01.09.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	439.00
561.00.003.01.09.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	349.00
561.00.003.01.09.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	55.00
561.00.003.01.09.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	150.00
561.00.003.01.09.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	100.00
561.00.003.01.09.181	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	450.00
561.00.003.01.09.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	50.00
561.00.003.01.09.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	150.00
561.00.003.01.09.340	EQUIPO DE OFICINA	100.00
561.00.003.01.09.350	MOBILIARIO DE OFICINA	100.00

SUB - TOTAL **36,780.00**

TOTAL PROGRAMA TRES (3) **36,780.00**

Artículo IV: El proceso de administración será de acuerdo a las disposiciones Constitucionales, y a la Ley 106 de 8 de octubre de 1,973, con sus reformas y adiciones, y a Ley 32 de 8 de noviembre de 1,984.

Artículo V: Las partidas asignadas a las Juntas Comunales, Educación, Salud, Deporte, Obras Públicas, y Otras, sus desembolsos serán de acuerdo al porcentaje de ingresos percibidos, tomando en consideración los gastos de sueldos, honorarios, y contratos por servicios prestados.

Artículo VI: Remitir Este Acuerdo al Señor Alcalde, para la sanción de la Ley, y posteriormente a las Instancias que corresponde.

Dado en el Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, a los 2 días del mes de febrero de 2,006.

HR. RAMÓN RODRÍGUEZ SOLÍS
Presidente

HR. CARLOS E. GONZÁLEZ CORTEZ
Vicepresidente

HR. DARÍO E. AYARZA
Corregimiento: Llano de Piedra

HR. ARISTIDES CEDEÑO SAMANIEGO
Corregimiento: Chupá

HR. ALEXIS DELGADO CUBILLA
Corregimiento: Corozal

HRS. EDILBERTO PERALTA
Corregimiento: El Cedro

HRS. RAÚL ESCOBAR
Corregimiento: Las Palmas

HR. JUAN IRENE OJO E.
Corregimiento: Bajos de Güera

HR. ALCIDES SAMANIEGO CANO
Corregimiento: Mogollón

HR. RAMIRO SAMANIEGO G.
Corregimiento Bahía Honda

HR. ARCENIO VÁSQUEZ M.
Corregimiento Espino Amarillo

ALCALDÍA MUNICIPAL, DISTRITO DE MACARACAS

SANCIONADO

EJECUTESE Y CÚMPLASE

SR. ROGER P. BRANDAO PERALTA
Alcalde Municipal

TÉC. MIDALYS VERGARA DE LEÓN
Secretaria

**CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 3
(De 7 de marzo de 2006)**

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, APRUEBA LA CESIÓN DEL CONTRATO N° 1 DE 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2000, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS (BASURA) QUE REALIZA LA EMPRESA CREDESOL S.A. A LA EMPRESA SANTIAGO WASTE MANAGEMENT, S.A. (SWM)".

CONSIDERANDO:

Que a este Honorable Consejo Municipal se ha presentado la solicitud de la empresa Santiago Waste Management, S.A.(SWM).., empresa relacionada a Servicios Ambientales de Chiriquí S.A. (SACH), para que se apruebe la Cesión del contrato que realizó con la empresa CREDESOL S.A., quien se encuentra intervenida Judicialmente por la Caja de Seguro Social.

Que después de transcurridos cinco (5) años del contrato con la empresa CREDESOL S.A., la misma no ha cumplido con los compromisos pactados, generándose así un desmejoramiento en el servicio de la recolección de la basura en el distrito, motivo por el cual se ha tomado en cuenta la propuesta de una cesión.

Que la Empresa Santiago Waste Management, S.A.(SWM).. ha realizado negociaciones con la Empresa CREDESOL S.A. y con la Caja de Seguro Social, a fin de continuar con la Recolección, Tratamiento, Transporte y Disposición Final de los Desechos Sólidos (basura) que realiza la empresa CREDESOL S.A. en el distrito de Santiago, la cual se encuentra legalmente establecida en el contrato N° 1 de 28 de febrero de 2000, firmado entre este Municipio y la empresa CREDESOL S.A.

Que la empresa Santiago Waste Management, S.A. (SWM).., ha demostrado ante esta cámara que cuenta con una solidez financiera y con el equipo adecuado para continuar con la Recolección, Tratamiento, Transporte y Disposición Final de los Desechos Sólidos (basura) en el distrito de Santiago, tal como lo realiza en el hermano distrito de David, en donde la experiencia es positiva en cuanto al manejo de este tipo de servicio.

Que la medida adoptada garantizará a la ciudadanía del distrito de Santiago, un servicio de recolección de basura óptimo y con los requerimientos necesarios en cuanto a salubridad, manteniendo la continuidad del servicio al momento de los trámites legales que implique la cesión, sin interrupciones en el servicio.

Por todo lo antes expuesto y por la experiencia comprobada que tiene la Empresa Santiago Waste Management, S.A.(SWM).., empresa de capital meramente panameño, el suscrito Consejo Municipal del Distrito de Santiago en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar como en efecto se aprueba la Cesión del Contrato N° 1 de 28 de febrero de 2000, que realizara la Compañía Recolectora de Desechos Sólidos, S.A. (C.R.E.D.E.S.O.L., S.A.) a la empresa Santiago Waste Management, S.A., (SWM).., para la prestación del servicio de Recolección, Tratamiento, Transporte y Disposición Final de los Desechos Sólidos (Basura) en el distrito de Santiago.

SEGUNDO: Realizar una addenda al contrato objeto de la presente Cesión la cual deberá contener los siguientes puntos que deberá cumplir la empresa Santiago Waste Management, S.A., (SWM);

1. Utilizar para la operación de recolección, tratamiento, transporte y disposición final de los desechos sólidos (basura), vehículos modernos compactadores, volquetes, pitufos entre otros, para atender la demanda del servicio, adicionando los que sean necesarios, en la medida en que el distrito así lo requiera. Estos vehículos deberán ser inscritos en el Municipio de Santiago.
2. En áreas rurales del distrito de Santiago, en donde no se preste el servicio regular por la empresa, se realizarán operativos de limpieza, periódicamente, debidamente coordinados con el Municipio de Santiago y las Juntas Comunales, sin costo alguno para con estas y/o la población. En los corregimientos en donde se preste el servicio de recolección regular se continuará con la cartera de clientes establecida y se ampliará con los clientes que se incorporen al servicio.
3. Convertir el Vertedero actual en un relleno controlado, tecnificado, utilizándose los equipos necesarios para la operación adecuada (pala mecánica , tractor de oruga entre otros), con las normas técnicas de ingeniería y sanidad requeridas y de conformidad con las normas vigentes; igual compromiso adquieren en la eventualidad que el Municipio de Santiago decida trasladar y operar el sistema en otro sitio escogido para tal fin.
4. Mantener la vía de acceso al sitio de destino final (vertedero), en un continuo tratamiento que permitirá su transito de forma adecuada y efectiva durante los 365 días del año, ya que la mayoría del equipo que transitará por esa vía será el de la empresa y del Municipio.
5. Realizarán el Barrido de Calles y Avenidas, de conformidad con el Contrato vigente, acordarán con el Municipio incrementar la cobertura del servicio, en otras arterias principales de la Ciudad de Santiago de Veraguas.
6. Brindará el servicio de limpieza y mantenimiento del césped que sea plantado en el perímetro urbano de la vía Panamericana, sobre todo en las isletas de la vía.
7. La empresa cumplirá con el porcentaje sobre las recaudaciones mensuales, que deben ser entregados mensualmente al Municipio de Santiago, de conformidad con lo que establece la Cláusula Séptima del Contrato N° 1 de 28 de febrero de 2000, suscrito por el Municipio y la Empresa, además de renovar anualmente la Fianza de Cumplimiento establecida en el contrato.
8. La Empresa garantizará que el personal que labora en CREDESOL S.A. actualmente se mantendrá en sus posiciones, exceptuando la parte Administrativa, la cual estará sujeta a evaluación. Garantizarán además que el 80% o mas de los trabajadores serán Santiagueños, los cuales gozarán de todos los beneficios establecidos por Ley y contarán con las medidas de seguridad correspondientes, entre ellas, vestimenta, implementos de trabajo y las vacunas necesarias para garantizar la salud y evitar riesgos, entre ellas Hepatitis B y Antitétano
9. La Empresa en coordinación con el Municipio y las Juntas Comunales ejecutarán campañas educativas de sensibilización dirigidas a la comunidad, para realizar un adecuado manejo de sus residuos sólidos.
10. La Empresa establecerá una base de operaciones en un área relativamente cercana al Vertedero actual, futuro Relleno Controlado y también a la ciudad de Santiago, debidamente supervisado por el Municipio.
11. Mantener las actuales tasas de aseo, con excepción de los hogares de extrema pobreza comprobada, el Municipio y la empresa realizará un estudio socio-económico a fin de asignar la tasa de aseo correspondiente.

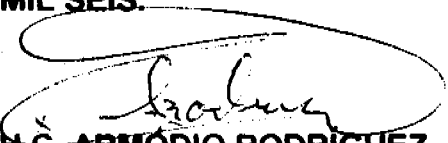
12. El Municipio se compromete a aumentar en la addenda el periodo de la actual concesión cinco (5) años por las inversiones que realizará la nueva empresa.
13. El Municipio de Santiago y las Juntas Comunales, podrán ingresar al vertedero con su equipo para hacer uso del mismo, por las actividades propias del Municipio y en coordinación con la empresa.
14. La nueva empresa se comprometerá a cumplir con la Caja de Seguro Social realizando los pagos pendientes que dejara la empresa CREDESOL S.A. en arreglo entre las partes.
15. El Municipio colaborará con la nueva empresa en cuanto a la gestión de cobros a las personas que no cumplan con la tasa de aseo.
16. Se ampliará sin costo adicional para el usuario, la recolección de la jardinería y de la línea blanca.

TERCERO: La Empresa CREDESOL S.A. o en su defecto la Empresa Santiago Waste Management, S.A. (SWM), se compromete a cancelar el 50% de la deuda que se mantiene con el Municipio, una vez se haya firmado el Acuerdo y el resto de la morosidad será pagada con el siguiente porcentaje; 20% en el año 2007, 20% en el año 2008 y el 10% restante en el año 2009.

CUARTO: Autorizar al Alcalde Municipal del distrito de Santiago para que realice los trámites correspondientes, a fin de que se cumpla con lo dispuesto en el presente Acuerdo Municipal y firme la Addenda con la nueva empresa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984.

DADO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL SEIS.

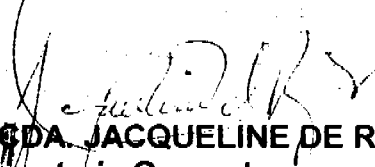

H.C. ARMODIO RODRÍGUEZ
Presidente


H.C. EFRAIN SANTAMARIA
Vicepresidente


AIDA ORTEGA
Secretaria

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO
DESPACHO DEL ALCALDE
SANCIONADO
8 DE MARZO DE 2006**


LICDO. RUBEN PATIÑO
Alcalde Municipal


LICDA. JACQUELINE DE REYES
Secretaria General

AVISOS

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que el establecimiento comercial denominado **REST. RIPLEY'S**, yo, **MELIDO APONTE CARABALLO**, con cédula 9-700-954, representante legal del **RESTAURANTE RIPLEY'S**, ubicado en Vía Panamericana, centro comercial La Doña, L-18, Correg. Tocumen, vende a la joven **KAREN MICHEL CORTES AMAYA**, con cédula 8-753-304, dicho restaurante **RIPLEY'S** el día 20-marzo-2006. L- 201-153127 Segunda publicación

AVISO PUBLICO

En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que yo, **AURA MIREYA DE LEON**, con cédula de

identidad personal Nº 6-27-616, he traspasado el negocio de nombre comercial **MINI SUPER Y CARNICERIA MELISSA**, ubicado en la barriada San Martín de Porres, corregimiento de San Martín, distrito de Santiago, provincia de Veraguas a la señora **NERY MERCEDES VILLARREAL SEGURA**, panameña, con número de cédula 2-99-363. Dado en Santiago de Veraguas el día 16 de marzo de 2006. L- 201-152646 Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado **NOVEDADES HAPPY COLO**, el cual está ubicado entre las calles 8 y 9 Avenida Central, Edificio Colón centro,

ciudad de Colón.

Lisa Ng Ng
Cédula Nº 3-115-935
Colón, 17 de marzo de 2006
L- 201-152705
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público en general que he vendido mi negocio denominado **"RESTAURANTE Y BALEARIO YADIRA"**, con licencia tipo B Nº 17689, ubicado en Búcaro, distrito de Tonosí, al señor **ENRIQUE CANO**, con cédula 7-84-1660, a partir de la fecha. Dado en la ciudad de Tonosí a los 6 días del mes de febrero de 2006.

Guadalupe del Carmen Ballesteros
C.I.P. 7-72-1113
L- 201-152311
Segunda publicación

AVISO

Para dar cum-

plimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público en general que he vendido mi negocio denominado **"JARDIN JACARANDA"**, con licencia tipo B Nº 2095, la cual contempla la venta de licores nacionales y extranjeros en envases abiertos, comidas preparadas y espectáculos públicos, ubicado en Calle José Francisco Roca de la ciudad de Las Tablas, al señor **ARIOSTO GONZALEZ**, a partir de la fecha. Dado en la ciudad de Las Tablas a los 9 días del mes de febrero de 2006.

José Teocrito
Salustio Díaz Espino
C.I.P. 7-8225
L- 201-152308
Segunda publicación

AVISO

Según el Artículo 777 del Código de Comercio yo, **MICHELLE M. FLOREZ M.**, con cédula Nº 8-751-1851, traspaso el

negocio en su totalidad denominado **FLOWERS STYLE**, ubicado en el corregimiento de Bella Vista, Calle 51, Obarrio, Edificio Magna Corp., piso Nº 7, oficina 719, a **CRISTIAN ANDRES FLOREZ M.**, con cédula Nº 4-717-2183. L- 201-153422 Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante el presente aviso se informa al público en general que mediante Escritura Pública Nº 2558 de 9 de marzo de 2006, de la Notaría Novena del Circuito Notarial de Panamá e inscrita en la Ficha 377850, Documento 921720 de la Sección de Mercantil del Registro Público el día 14 de marzo de 2006, ha sido declarada disuelta la sociedad anónima panameña denominada **SAWHILL, S.A.** L- 201-153474 Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
AGUADULCE,
PROVINCIA DE
COCLE

EDICTO PUBLICO Nº 15-06

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público
HACE SABER:

Que el señor(a), **GRACIELA CELINDA GONZALEZ DE PEREZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, jubilada, con cédula 2-91-668, con domicilio en Pocrí, corregimiento de

Pocrí, actuando en su propio nombre y representación, acudo ante usted para solicitarle la adjudicación a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno, ubicado en Calle s/n, corregimiento de

Pocrí, distrito de Aguadulce y dentro de las áreas adjudicables pertenecientes a la finca 2985, inscrita al Tomo 345, Folio 408, propiedad del Municipio de Aguadulce, tal como se describe en el

plano Nº 201-9172, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 16 de noviembre de 1993, con una superficie de quinientos noventa y nueve metros

cuadrados con dieciocho centímetros cuadrados (599.18 mts.2) y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Calle sin nombre y mide 16.73 mts.

SUR: Gloriela Rodríguez, usuaria de la finca 2985 y mide 15.67 mts.

ESTE: Eustorgio Bernal, usuario de la finca 2985 y mide 37.00 mts.

OESTE: Sabina Graell y Santiago Real, usuarios de la finca 2985 y mide 37.00 mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la(s) persona(s) que se sienten(n) afectada(s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará al interesado para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 9 de marzo de 2,006.

El Alcalde

(Fdo). ALONSO AMADO NIETO R.

La Secretaria

(Fdo.) SHERLY

CALDERON

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 9 de marzo de 2006.

L- 201-153514

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO Nº 3-54-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) **JOSE DEL CARMEN RIOS PIMENTEL**, con cédula de identidad personal Nº 6-28-767, vecino(a) de Buena Vista, corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-100-89 de 2 de octubre de 1989, según plano aprobado Nº 30-03-2746 de 12 de febrero de 1990, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, con una superficie de 40 Has. + 6,119.00 M2, el terreno está ubicado en la localidad de Buena Vista, corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera,

Antolín Ríos Pimentel.

SUR: Dídimo González.

ESTE: Manuel Arturo González, Dídimo González.

OESTE: Carretera, José De Cruz

González, Dídimo González, lago de Cemento Panamá.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Buena Vista y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 16 días del mes de marzo de 2006.

SOLEDAD

MARTINEZ

CASTRO

Secretaria Ad-Hoc

ING. IRVING D.

SAURI

Funcionario

Sustanciador

L- 201-153571

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 108-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a)

ESTEBAN MORENO

MENDOZA, vecino(a) del corregimiento de Mañanita, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-131-81, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0359-05, plano Nº 410-03-20128,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 7339.36 M2, ubicada en la localidad de Quebrada de Vuelta, corregimiento de Cañas Gordas, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Leoncio Elizondro Gutiérrez, quebrada sin nombre de por medio, callejón.

SUR: Quebrada de Las Vueltas.

ESTE: Leoncio Elizondro Gutiérrez, Roberto Guillén P.

OESTE: Quebrada de Las Vueltas.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Cañas Gordas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.

Dado en David, a los 07 días del mes de marzo de 2006.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

ELVIA ELIZONDO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-150003

Unica publicación

EDICTO Nº 385
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El que suscribe, Alcalde Municipal del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **CASIMIRO A. MARTINEZ, R.**, varón, mayor de edad, panameño, residente en Buena Vista Nº 3731, cédula Nº 2-12-189, en su propio nombre o en representación de sus hijos menores, Elba, María, Casimiro Antonio, Jorge Antonio, Vilma Elena y Aníbal Martínez, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle de la Fábrica Martín Sánchez, del Barrio Balboa, o corregimiento de _____ de este distrito o ciudad Cabecera donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle del Gallo Negro con: 20.90 Mts.

SUR: Calle de Los Lavaderos con: 19.46 Mts.

ESTE: Calle de la Fábrica con: 30.00 Mts.

OESTE: Predios de Sabina Pelalba y Cecilia Esturain, con con: 48.35 Mts.

Area total del terreno mil catorce metros cuadrados con seis centímetros cuadrados (1.014.06 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de junio de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,
(Fdo.)

TEMISTOCLES
ARJONA V.

El Jefe de Catastro
Municipal

(Fdo.) BERNABE
GUERRERO S.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, 21 de junio de 1971.

L- 201-150299

Unica publicación

EDICTO Nº 44
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **ALCIDES PIMENTEL MARTINEZ**,

panameño, mayor de edad, soltero,

abogado, con residencia en La

Revolución, Tel. 253-7043, con cédula de

identidad Nº 6-49-1606, en su propio

nombre o en representación de su

propia persona, ha solicitado a este

Despacho que se le adjudique a título de

plena propiedad, en concepto de venta de

un lote de terreno municipal urbano,

localizado en el lugar denominado Calle

principal de Potrero Grande, de la

Barriada Parcelación Libertad,

corregimiento El Coco, donde se

llevará a cabo una construcción

distinguido con el número ____ y cuyos

linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194,

Folio 104, propiedad del Municipio de La

Chorrera con: 30.10 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194,

Folio 104, propiedad del Municipio de La

Chorrera con: 29.62 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 19.977 Mts.

OESTE: Carretera principal de Potrero Grande con: 20.00 Mts.

Area total del terreno quinientos noventa y cinco metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (595.76 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de marzo de dos mil seis.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS
A. GUERRA M.

Jefe de la Sección
de Catastro

(Fdo.) SRTA.

CYNDEL D. MO-
RALES G.

Encargada de la
Sección de Catastro

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, trece (13) de marzo de dos mil seis.

L- 201-153106

Unica publicación

EDICTO Nº 45
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **MERCEDES MARTINEZ PIMENTEL**, mujer,

panameña, casada, oficio ama de casa,

Tel. 996-5336, con cédula Nº 7-68-938,

en su propio nombre o en representación

de su propia persona, ha solicitado a este

Despacho que se le adjudique a título de

plena propiedad, en concepto de venta de

un lote de terreno municipal urbano,

localizado en el lugar denominado Calle

Eusebio, de la Barriada Parcelación

Libertad, corregimiento El Coco, donde hay una

casa distinguido con el número ____ y

cuyos linderos y medidas son los

siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194,

Folio 104, propiedad del Municipio de La

Chorrera con: 15.20 Mts.

SUR: Calle Eusebio con: 19.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194,

Folio 104, propiedad del Municipio de La

Chorrera con: 23.796 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194,

Folio 104, propiedad

del Municipio de La Chorrera con: 32.687 Mts.

Area total del terreno cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados (444.97 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del

Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo

de 1969, se fija el presente Edicto en un

lugar visible al lote del terreno solicitado, por

el término de diez (10) días, para que dentro

de dicho plazo o término pueda

oponerse la(s) que se encuentren

afectadas. Entréguesele sendas

copias del presente Edicto al interesado

para su publicación por una sola vez en un

periódico de gran circulación y en la

Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de marzo de dos mil seis.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS
A. GUERRA M.

Jefe de la Sección
de Catastro

(Fdo.) SRTA.

CYNDEL D. MO-
RALES G.

Encargada de la
Sección de Catastro

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, trece (13) de marzo de dos mil seis.

L- 201-153103

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE

**REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO**

Nº 018-DRA-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR: Que el señor(a)

ANDREA SANTOS, vecino(a) de Cerro Batea, corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-103-2240, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-145-2004, según plano aprobado Nº 803-07-17610, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 8063.69 M2, ubicada en la localidad de Aguacate, corregimiento de El Cacao, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José De Los Santos Benítez, Luis Víctor Villarreal Osorio, Eusebio Montenegro y Qda. sin nombre.

SUR: Eusebio Montenegro y Serv. de 3.00 mts. hacia Aguacate.

ESTE: Eusebio Montenegro y Qda.

sin nombre.

OESTE: Porfirio Gómez Reytez, Qda. sin nombre y Luis Víctor Villarreal.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de El Arado, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

sin nombre.

Dado en Capira, a los 10 días del mes de febrero de 2006.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-150983
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO**

Nº 048-DRA-2006
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR: Que el señor(a)

DOMINGO ENRIQUE MUÑOZ BATISTA, vecino(a) de Las Cumbres, corregimiento de Alcalde Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-22-694, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-196-2005, según plano aprobado Nº 803-02-17874, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 7446.89 M2, ubicada en la localidad de Caimito, corregimiento de Caimito, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rubén De León, Emigdio Martínez y Domingo Enrique Muñoz Batista.

SUR: Domingo Enrique Muñoz Batista.

ESTE: Domingo Enrique Muñoz Batista.

OESTE: Jairo De León y Domingo Guerrero.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de Caimito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

HACE CONSTAR:

Que el señor(a)

DOMINGO ENRIQUE MUÑOZ BATISTA, vecino(a) de Las Cumbres, corregimiento de Alcalde Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-22-694, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-196-2005, según plano aprobado Nº 803-02-17874, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 7446.89 M2, ubicada en la localidad de Caimito, corregimiento de Caimito, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rubén De León, Emigdio Martínez y Domingo Enrique Muñoz Batista.

SUR: Domingo Enrique Muñoz Batista.

ESTE: Domingo Enrique Muñoz Batista.

OESTE: Jairo De León y Domingo Guerrero.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de Caimito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 17 días del mes de marzo de 2006.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-153485
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO**

Nº 049-DRA-2006
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR: Que el señor(a)

DOMINGO ENRIQUE MUÑOZ BATISTA, vecino(a) de Las Cumbres, corregimiento de Alcalde Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-22-694, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-112-2005, según plano aprobado Nº 803-02-17862, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 7096.47 M2, ubicada en la localidad de Caimito, corregimiento de Caimito, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rubén De León, Antonio González.

ESTE: Domingo Enrique Muñoz Batista y Qda. sin nombre.

OESTE: Antonio González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de Caimito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 17 días del mes de marzo de 2006.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-153483
Unica publicación

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 17 días del mes de marzo de 2006.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-153485
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO**

Nº 049-DRA-2006
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR: Que el señor(a)

DOMINGO ENRIQUE MUÑOZ BATISTA, vecino(a) de Las Cumbres, corregimiento de Alcalde Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-22-694, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-112-2005, según plano aprobado Nº 803-02-17862, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 7096.47 M2, ubicada en la localidad de Caimito, corregimiento de Caimito, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rubén De León, Antonio González.

ESTE: Domingo Enrique Muñoz Batista y Qda. sin nombre.

OESTE: Antonio González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de Caimito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 17 días del mes de marzo de 2006.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-153483
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO**

Nº 049-DRA-2006
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR: Que el señor(a)

DOMINGO ENRIQUE MUÑOZ BATISTA, vecino(a) de Las Cumbres, corregimiento de Alcalde Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-22-694, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-112-2005, según plano aprobado Nº 803-02-17862, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 7096.47 M2, ubicada en la localidad de Caimito, corregimiento de Caimito, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rubén De León, Antonio González.

ESTE: Domingo Enrique Muñoz Batista y Qda. sin nombre.

OESTE: Antonio González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de Caimito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 17 días del mes de marzo de 2006.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-153483
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 288-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:

Que el señor(a)

RAQUEL EDITH

NAVARRO DE COR-

DOBA Y OTROS,

vecino(a) de La Loma,

corregimiento de

Guadalupe, del

distrito de La

Chorrera, provincia de

Panamá, portador de

la cédula de identidad

personal Nº 6-65-894,

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

8-5-072-2003, según

plano aprobado Nº

803-05-17732, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

baldía nacional

adjudicable, con una

superficie de 22 Has.

+ 8557.34 M2,

ubicada en la

localidad de Nuevo

Paraíso,

corregimiento de Ciri

de Los Sotos, distrito

de Capira, provincia

de Panamá,

comprendida dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: José Nilo

Chirú, Qda. sin
nombre, Esteban
Cedeño.

SUR: Severiano

Chirú, Saturnina Díaz,

Qda. sin nombre y

Qda. El Bongo.

ESTE: Qda. El Bongo.

OESTE: Marcelino

Melgar, camino de

tierra de 15.00 mts.

hacia Nuevo Paraíso

y hacia Dos Aguas y

Saturnina Díaz.

Para los efectos

legales se fija el

presente Edicto en

lugar visible de este

Despacho, en la

Alcaldía del distrito de

Capira, o en la

corregiduría de Ciri de

Los Sotos y copias del

mismo se entregarán

al interesado para que

las haga publicar en

los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código de

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de la última

publicación.

Dado en Capira, a los

13 días del mes de

octubre de 2005.

ILSA HIGUERO

Secretaría Ad-Hoc

ING. MIGUEL

MADRID

Funcionario

Sustanciador

L- 201-131046

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 350-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:

Que el señor(a)

INOCENTE NUÑEZ

OSORIO Y OTROS,

vecino(a) de Llano

Grande,

corregimiento de Buenos

Aires, distrito de

Chame, provincia de

Panamá, portador de

la cédula de identidad

personal Nº 8-525-

1021, ha solicitado a

la Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

8-5-141-2003, según

plano aprobado Nº

804-03-17213, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

baldía nacional

adjudicable, con una

superficie de 14 Has.

+ 9053.05 M2,

ubicada en la

localidad de Llano

Grande,

corregimiento de Buenos

Aires, distrito de

Chame, provincia de

Panamá,

comprendida dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Guillermo

Núñez, Vicente

Núñez y río Lagarto.

SUR: Serv. de 5.00

mts. hacia Carret.

principal de Sorá y

hacia otras fincas,

Egberto Núñez.

ESTE: Andrés Núñez,

río Lagarto y Qda. La

Coroza.

OESTE: Qda. La

Coroza y Guillermo

Núñez.

Para los efectos

legales se fija el

presente Edicto en

lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame, o en la corregiduría de Buenos Aires y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 02 días del mes de diciembre de 2005.

ILSA HIGUERO

Secretaría Ad-Hoc

ING. MIGUEL

MADRID

Funcionario

Sustanciador

L- 201-136959

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 807-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **NOEL GONZALEZ RIOS**, vecino(a) del corregimiento de San Carlos, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-179-84,

ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-02-05, plano Nº 406-08-19329, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 4599.25 M2, ubicada en la localidad de San Carlitos, corregimiento de San Carlos, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Beverly D. Rojas.

SUR: Río Soles.

ESTE: Servidumbre y Fernando Barría.

OESTE: Beverly D. Rojas.

Para efectos legales

se fija el presente

Edicto en lugar visible

de este Despacho, en

la Alcaldía de David o

en la corregiduría de

San Carlos y copias

del mismo se

entregarán al

interesado para que

las haga publicar en

los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código de

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de la última

publicación.

Dado en David, a los

23 días del mes de

diciembre de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

LCDA. MIRNA S.

CASTILLO G.

Secretaría Ad-Hoc

L- 201-141609

Unica publicación